

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Veintiocho (28) de junio de dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Del anterior incidente de nulidad propuesto por el demandado se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días de conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 4° del artículo 133 *Ibidem*.

2.- De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, una vez se decida el incidente de nulidad propuesto por la pasiva, ingrese la actuación para resolver sobre la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2020-00163-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintinueve (29) de junio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 71, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria